

Estimados conciudadanos que conforman la institución de El Defensor del Pueblo:

Escribimos en nombre del grupo Más Madrid en el Ayuntamiento de Móstoles, y en el deber de representar y defender a nuestros vecinos y vecinas de Móstoles me encuentro en la necesidad de pedir amparo a la institución que representan:

El Ayuntamiento de Móstoles en virtud de sus competencias desde el año 2024 inició el proceso de aplicar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta ley da la potestad a los gobiernos locales de aplicar una tasa nueva, la que se ha venido llamando coloquialmente como “tasa de basuras” oficialmente, en Móstoles, se la ha denominado “tasa por prestación del servicio de gestión de residuos”, entrando en vigor el presente año 2025. Hasta ahí todo bien.

La razón de pedir amparo a su institución radica en el uso político del Ayuntamiento de Móstoles que a razón de la aprobación de la mencionada tasa está realizando el Gobierno de Móstoles, vulnerando toda normativa relativa a la neutralidad de las comunicaciones de la institución. En concreto creemos que se está vulnerando de forma reiterada la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, donde en su artículo 4 expone lo siguiente:

*“Artículo 4. Prohibiciones.*

*1. No se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación:*

*a) Que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por los sujetos mencionados en el artículo 1 de esta Ley.*

*b) Que manifiestamente menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias.*

*c) Que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales.*

*d) Que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.*

*2. Los mensajes o la presentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación no podrán inducir a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.*

*3. No se podrán difundir campañas institucionales de publicidad que no se identifiquen claramente como tales y que no incluyan la mención expresa de la Administración o entidad promotora o contratante.”*

Desde mi grupo político pedimos amparo al Defensor del Pueblo ante los siguientes hechos que se han dado en clara vulneración del derecho de información y del deber de neutralidad de la institución del Ayuntamiento de Móstoles:

El pasado noviembre de 2024 el Alcalde de Móstoles dictó un Bando Municipal que se adjunta a este escrito y que fue expuesto en cada portal de Móstoles, así como una carta a cada domicilio de Móstoles cuya foto se adjunta también en esta solicitud, que vulnera la mencionada ley.

Más recientemente y de forma reiterada en el presente mes de noviembre de 2025 se ha vuelto a mandar una carta, que se adjunta, en los mismos términos que la misiva enviada en el año anterior.

Siendo una vulneración de los derechos de nuestros vecinos y vecinas, de nosotros mismos como vecinos de Móstoles, y una vulneración de la Ley 29/2005 de 19 de diciembre de Publicidad y Comunicación Institucional, y una vulneración de la propia institución que representa el Ayuntamiento de Móstoles, rogamos al Defensor del Pueblo que actúen en defensa de nuestra comunidad para evitar la reiteración de dicha vulneración.